



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

CÉDULA DE PUBLICITACIÓN

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a veinticinco de agosto de dos mil veinticuatro. -----

En cumplimiento al auto de misma fecha, dictado en el **Expedientillo Electoral: 267/2024**, así como en términos de lo dispuesto por el artículo 17, párrafo 1, inciso b), y párrafo 4, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se hace del conocimiento público que a las **veinte horas con cuarenta y ocho minutos (20:48 hrs.)** del **veinticinco de agosto de dos mil veinticuatro (25/08/2024)**, se recibió por la Oficialía de Partes de este Tribunal, un escrito de presentación de **“Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano”** de veinticinco de agosto de dos mil veinticuatro, signado por **Juan Fernando Tamayo Chavero**, con el carácter de **Candidato a Primer Regidor Propietario del Ayuntamiento de Apizaco, Tlaxcala, registrado ante la Planilla Propuesta por el Partido Alianza Ciudadana (PAC)**, constante de dos fojas útiles, al cual se anexa: El escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales el Ciudadano, de veinticinco de agosto de dos mil veinticuatro, signado por Juan Fernando Tamayo Chavero, constante de treinta y cuatro fojas útiles; **a través del cual se impugna: “La sentencia dictada el veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, notificada el sábado veinticuatro de agosto siguiente, en autos del expediente TET-JDC-324/2024 y acumulado”.** -----

Por lo que, en cumplimiento al auto y al precepto legal antes referidos, siendo las **veintiún horas con diez minutos (21:10 hrs.)** del **veinticinco de agosto de dos mil veinticuatro (25/08/2024)**, se fija la presente cédula en los estrados del Tribunal Electoral de Tlaxcala, por un plazo de setenta y dos horas para los efectos correspondientes. -----

VERÓNICA HERNÁNDEZ CARMONA
SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

